



642

Célula de Investigación: **AGENCIA DÉCIMA PRIMERA INVESTIGADORA  
UEIDCSPCAJ**  
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019**  
Fecha: **26 DE MARZO DE 2020**  
Hora: **10:03**

### **ACUERDO**

Por recibido **tres** escritos signados por la licenciada Andrea Rovira Del Río, defensora particular del investigado RAFAEL ZAGA TAWIL, **el primero** de fecha dos de marzo de dos mil veinte, mediante el cual expone diversos razonamientos los cuales solicita que al momento de determinar la presente investigación sean consideradas; **el segundo** de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte, el cual es de idéntico contenido a cuatro promociones que presento con anterioridad, de fechas dieciocho, diecinueve, veinte y veintitrés de marzo de dos mil veinte; y **el tercero** de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, en el que insiste que se determine la presente carpeta de investigación con una propuesta de no ejercicio de la acción penal por las razones que expone.

Así también, se tiene por recibido el **escrito** de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, signado por el ciudadano TEOFILO ZAGA TAWIL, mediante el cual manifiesta su deseo de comparecer ante esta Representación Social y ejercer sus derechos fundamentales de defensa una vez que la contingencia por la que transita el país haya finalizado.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1º, 8º, 20 apartado "B", 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 113, 117, 127, 128, 129, 131, 211 fracción I inciso a), del Código Nacional de Procedimientos Penales, se:

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se agrega a la carpeta de investigación los escritos de fechas dos y veinticinco de marzo de dos mil veinte, en la cual la defensora Andrea Rovira Del Río, expone diversos razonamientos, mismos que serán tomadas en cuenta al momento de determinar la presente investigación.

**SEGUNDO.** En cuanto a su petición de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte, al ser de idéntico contenido a sus similares de fechas: dieciocho, diecinueve, veinte y veintitrés de marzo de dos mil veinte, se le hace saber que



éstos ya fueron acordadas en fecha veinticuatro del mes y año en curso, por lo que deberá estar a lo acordado.

TERCERO. Se tiene al ciudadano Teófilo Zaga Tawil, por hechas sus manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta y su deseo de comparecer ante esta Representación Social a ejercer sus derechos fundamentales de defensa; designa como sus abogados defensores a los licenciados Eduardo Amerena Minvielle, José Jaime Álvarez Domínguez, José Merino Rubalcava, Ana Robleda Sánchez Gavito, Andrea Rovira Del Río y María del Carmen Tovilla Gutiérrez, profesionistas a quienes una vez que comparezcan ante esta Representación Social se les discernirá el cargo correspondiente.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la licenciada Andrea Rovira Del Río y al investigado Teófilo Zaga Tawil, a través del correo electrónico autorizado para tal fin.

Así lo acordó y firma el licenciado Antonio Domínguez Zavaleta, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décima Primera Investigadora.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA AGENCIA DÉCIMA PRIMERA INVESTIGADORA**

**LIC. ANTONIO DOMINGUEZ ZAVALÉTA**

